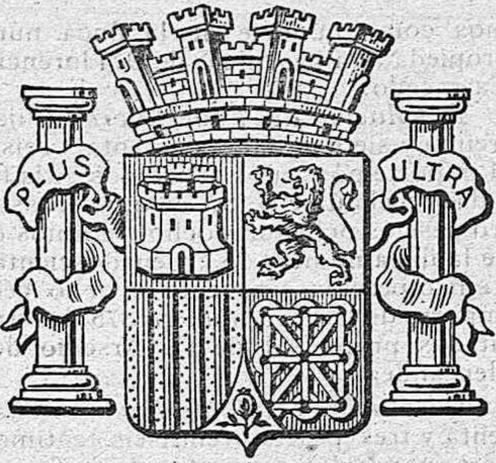


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año 1933.

Moral de Sayago, sección única, local Escuela de niños, sito en la calle de la Plaza, número 7.

Pobladura de Valderaduey, sección única, local Escuela única de este pueblo.

Burganes de Valverde, sección única, local Escuela de niños de Burganes.

Ferreruela, 1.ª sección Ferreruela, local Escuela mixta de este pueblo.

Idem, 2.ª sección Sesnández, local Escuela de niños de Sesnández.

Fonfria, 1.ª sección, local la Escuela de niños de este pueblo.

Idem, 2.ª sección, local la Escuela de niñas de este pueblo.

Villavendimio, sección única, local Escuela de niños.

Pozuelo de Vidriales, sección única, local Escuela mixta de este pueblo.

Losacio, sección única, local Escuela de niños.

PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESA

Villardondiego.—Presidente D. Jesús Manteca Calvo y suplente D. Antonio García Gacho.

Villarrín de Campos, distrito primero.—Presidente D. Francisco Ferreras Ferreras y suplente D. Angel Gómez Temprano (mayor).

Idem, distrito 2.º.—Presidente D. Francisco Fernández Calvo y suplente D. Delfín Miñambres Prieto.

Fuente el Carnero.—Presidente D. Gabriel Alonso Sánchez y suplente D. Manuel Pérez Bragado.

La Hiniesta.—Presidente D. Angel Navas Chicote y suplente D. Francisco Sutil Prieto.

Losacio.—Presidente D. Francisco Ampudia Lorenzo y suplente D. Pascual Crespo Calvo.

Pobladura de Valderaduey.—Presidente don Marino Barrios Margallo y suplente D. Maximino Vega Matias.

Sitrama de Tera.—Presidente D. Tomás Santos Tabuyo y suplente D. Celedonio Prieto Alvarez.

Pozuelo de Vidriales.—Presidente D. Manuel Fernández Codesal y suplente D. Ildefonso Alonso Alonso.

Villavendimio.—Presidente D. José Alonso Misol y suplente D. Sebastián García Manteca.

Moral.—Presidente D. Mariano Barbero Garrrote y suplente D. Serafín Isidro de Ana.

Consejo provincial de 1.ª enseñanza de Zamora

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de Febrero último, por la

que se dá preferencia de colocación en interinidades a los Maestros procedentes de las oposiciones del 28 y a los cursillistas aprobados en los últimos cursillos de selección, este Consejo, previa consulta a la Superioridad, ha acordado abrir un concurso entre los Maestros a quienes afecta la mencionada disposición y que aspiren a servir Escuelas de esta provincia con el carácter de interinos, al objeto de formar las listas de aspirantes que sirvan para regular la provisión interina de las vacantes que se produzcan, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes a servir interinamente las vacantes que se produzcan en las Escuelas de esta provincia, que reúnan la condición de tener reconocido el derecho a Escuela en propiedad por las oposiciones del 28 o por haber aprobado los cursillos de selección últimamente celebrados, deberán solicitar de este Consejo su inclusión en la lista de aspirantes que se forme, en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Esta solicitud se hará en instancia debidamente reintegrada y con sello de la Protección de Huérfanos del Magisterio, indicando su residencia habitual y acompañando certificado del número de la lista de aprobado.

2.º A la vista de las instancias admitidas se formará una lista de aspirantes a Escuelas interinas o suplencias, siguiéndose el turno riguroso que determina la mencionada disposición y según el número de cada aspirante en la lista de aprobados. Los que pudiendo acogerse a este concurso no lo hicieran se, entenderá que renuncian al derecho que les confiere la Orden que motiva este concurso.

3.º La adjudicación de vacantes será automática a la fecha de la producción natural de la vacante, nombrándose para la primera vacante producida al primer aspirante de la lista pendiente de colocación. Los que siendo nombrados para la interinidad o suplencia que les correspondiera no se posesionen dentro del plazo reglamentario, se entenderá que renuncian al cargo, con pérdida de todo derecho.

4.º Los Maestros a quienes afecte este concurso y que actualmente desempeñen interinamente Escuela Nacional, vienen obligados a solicitar su inclusión en las listas, con reserva de su turno de colocación para cuando cesen en su Escuela actual.

Zamora 16 de Marzo de 1933.—El Presidente, Luis González Maza. R-1228

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Jefatura de Aguas.

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de aguas del manantial «Fuente de

la Zarza», en término municipal de Hontoria (Segovia), para abastecimiento y riego en la fábrica «La Innovadora», durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (Muro, 5, Valladolid).

Nota extracto para la información.

El proyecto de aprovechamiento de agua del manantial «Fuente de la Zarza», en término municipal de Hontoria (Segovia), para abastecimiento y riegos de la fábrica «La Innovadora», suscrito por el Ingeniero D. Tomás García Esbert, comprende las obras siguientes:

Primero. *Captación.*—Consiste en una pequeña arqueta, a la que llegan las aguas por un vano de ladrillo hueco, al cual se adosa por la parte exterior, a manera de filtro, una capa de guijarro menudo.

De esta arqueta, por medio de un vertedero, se deriva a otra más pequeña el caudal necesario que es de 0'80 litros por segundo, y el sobrante de este es desagüado por un vertedero de superficie a una cubeta y de esta al arroyo Tejadillo.

Toda la obra de captación y el módulo están dentro de una caseta visitable cubierta con bóveda de ladrillo.

Segundo. *Conducción.*—Se proyecta de tubería de grés de 6 centímetros de diámetro en una longitud de trescientos catorce metros, correspondiente a la distancia entre la captación y el depósito.

Desde éste hasta la Fuente, la tubería será de los mismos materiales y dimensiones y su longitud de 87 metros distancia entre el depósito y la Fuente.

Tercero. *Depósito.*—Consiste en una excavación en la roca, al descubierto, de sección trapezoidal, con una cabida de 10'700 metros.

Irá revestido de cemento y provisto de un desagüe de fondo para vaciado y limpieza del mismo.

Cuarto. *Fuente.*—Se situará al final del trazado, en el patio de la fábrica e irá provista de un pilón y un desagüe superficial, para que las aguas sobrantes se utilicen en el riego de una finca de 60 áreas de extensión, propiedad del peticionario.

El presupuesto de las obras es de tres mil seiscientos setenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de aguas de la Cuenca del Duero.

Valladolid 31 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín. R-797

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación forzosa en disco-día, sobre tasación de fincas, a ocupar en el término municipal de Montamarta, por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero S. A.», con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo» esta Jefatura, con fecha 3 del corriente, se ha servido dictar la siguiente resolución:

Visto este expediente.

Resultando que con fechas 18 y 20 de Enero últimos, se dictaron resoluciones por esta Jefatura de Obras públicas, en virtud de lo que determinan los artículos 34 de la Ley de Expropiación-forzosa y 53 de su Reglamento, señalando las cantidades que por todos conceptos deben ser abonadas a los propietarios, como importe de sus respectivas fincas, en la forma siguiente:

Resolución de 18 de Enero.—Fijando en noventa y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 78; en doscientas ocho pesetas ocho céntimos el importe de la finca número 80; en mil novecientas veintitres pesetas diecinueve céntimos el importe de la finca número 318; en seis mil noventa y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos el importe de la finca número 322; en mil novecientas noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos el importe de la finca número 359; en mil trescientas once pesetas veintidos céntimos el importe de la finca número 386; en mil trescientas ochenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos el importe de la finca número 396; en doscientas setenta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos el importe de la finca número 499; en ciento veintiseis pesetas cincuenta y tres céntimos el importe de la finca número 559 bis; todas estas fincas propiedad de D. Casimiro Bartolomé Castaño.

Resolución de 18 de Enero.—Fijando en diez pesetas treinta céntimos el importe por todos conceptos de la finca número 85; en mil trescientas una peseta sesenta y un céntimos el importe de la finca número 217; en mil ochenta y una pesetas noventa y nueve céntimos el importe de la finca número 323; en ciento ochenta y cuatro pesetas sesenta céntimos el importe de la finca número 334; en quinientas sesenta pesetas treinta y dos céntimos como importe de la finca número 456; en ciento ochenta pesetas, cuarenta y cinco céntimos como importe de la finca número 680; y setecientas setenta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos como importe de la finca número 768; todas estas fincas propiedad de D. Braulio Gregorio Lobato.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en la cantidad de tres mil ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 326, propiedad de D.^a Francisca Lobato Pérez.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en doscientas veintisiete pesetas ochenta y cinco céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 304, propiedad de D. Cristóbal Nieto Martín.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en mil catorce pesetas tres céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 295, propiedad de los Herederos de D. Saturnino Rapado.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en ciento seis pesetas diecinueve céntimos, el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 285, propiedad de D.^a Angelina Domínguez Rodríguez.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en dos mil doscientas noventa y siete pesetas cuarenta y dos céntimos, el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 269; en doscientas setenta pesetas diecisiete céntimos el importe de la finca número 300; y en novecientas veintiocho pesetas cuarenta y cinco céntimos el importe de la finca número 353; estas tres fincas propiedad de D. Agustín Martín Martín.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en dos mil doscientas setenta y dos pesetas once céntimos, el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 256; en dos mil quinientas ochenta y una pesetas treinta y cinco cénti-

mos como importe de la finca número 281; propiedad ambas fincas de D. Florencio Barrios Carracedo.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en mil treinta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 151; en quinientas veinticuatro pesetas ochenta y ocho céntimos el importe de la finca número 253; y en doscientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos el importe de la finca número 375; las tres fincas citadas propiedad de D. Arsenio de Barrios Hernández.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en cuarenta y tres pesetas veintiseis céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 18; en ochenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos el importe de la finca número 284; ambas fincas propiedad de Doña Francisca Sarda Pardo.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en setecientas treinta pesetas setenta y ocho céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 5, 6, 7, 8, propiedad de don Servando Lorenzo Rapado y D. Lázaro Andrés Nieto.

Resolución de 18 de Enero.—Fijar en sesenta y una peseta ochenta céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 22; en cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos el importe de la finca número 57; en doscientas catorce pesetas ochenta y nueve céntimos el importe de la finca número 226; y en trescientas cuarenta y tres pesetas cinco céntimos el importe de la finca señalada con el número 553; todas ellas propiedad de D.^a María Fernández Esteban.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de cinco mil seiscientos diez pesetas veinticuatro céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 121; en ciento treinta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos el importe de la finca número 122; en mil doscientas sesenta pesetas cincuenta y cuatro céntimos, el importe de la finca número 205; en mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas treinta y nueve céntimos el importe de la finca señalada con el número 303; en cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesetas veinticuatro céntimos el importe de la finca número 336; en setenta y cuatro pesetas dieciséis céntimos el importe de la finca número 344 bis; en trescientas noventa y seis pesetas treinta y cuatro céntimos, el importe de la finca número 472; y en trescientas ochenta y cinco pesetas dieciséis céntimos el importe de la finca número 583.—Todas estas fincas propiedad de los herederos de D. Eugenio Herrero.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en sesenta y una peseta ochenta céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 956 bis, propiedad de los herederos de D. Eugenio Herrero.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en cuatrocientas veintiseis pesetas setenta y dos céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 212; en quinientas diez y seis pesetas treinta y ocho céntimos el importe de la finca señalada con el número 242; en ciento noventa y tres pesetas veintisiete céntimos el importe de la finca número 244; en cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas setenta y seis céntimos el importe de la finca número 361; y en dos mil veintitres pesetas noventa y cinco céntimos el importe de la finca señalada con el número 688; todas ellas propiedad de D. Francisco González Ferrero.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en once pesetas doce céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 512 bis, propiedad de D. Jerónimo Pérez Rodrigo.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en quinientas ocho pesetas sesenta y cinco céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 423, propiedad de D. Felipe Barrios Hernández.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de diez y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 545, propiedad de D. Manuel Pérez Lorenzo.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en diez y nueve pesetas setenta y siete céntimos el im-

porte por todos conceptos de la finca señalada con el número 569 bis, propiedad de D. Teodoro Martín Vaquero.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en ciento cincuenta y dos pesetas dos céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 663, propiedad de D.^a Laura Valderrábano Martín.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en cuatrocientas pesetas cuarenta y seis céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 707; en doscientas tres pesetas noventa y cuatro céntimos el importe de la finca número 772; propiedad ambas de D. Francisco de Barrios Gago.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de ciento diez y siete pesetas cuarenta y dos céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 616; y en dos mil trescientas nueve pesetas treinta y seis céntimos el importe de la finca señalada con el número 676; propiedad ambas de D. Máximo Blanco Fernández.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de quinientas treinta y siete pesetas sesenta y seis céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 611, propiedad de D. Manuel Lorenzo Miguel.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de veintiuna pesetas sesenta y tres céntimos, el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 750, propiedad de herederos de D.^a Victoriana Hernández.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 440 bis; en ciento catorce pesetas noventa y cuatro céntimos el importe de la finca señalada con el número 541; en ciento trece pesetas sesenta y cinco céntimos el importe de la finca señalada con el número 599; en ochenta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos el importe de la finca número 603; en ciento sesenta y siete pesetas veintitres céntimos el importe de la finca señalada con el número 606; en cincuenta y ocho pesetas setenta y un céntimos el importe de la finca señalada con el número 634; en doscientas sesenta y cinco pesetas doce céntimos el importe de la finca número 657; en seiscientas treinta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos el importe de la finca número 729; y en ciento noventa y seis pesetas cincuenta y dos céntimos el importe de la finca número 763, todas las citadas propiedad de D. Pedro López González.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de ciento diez y seis pesetas treinta céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 68; en cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos el importe de la finca señalada con el número 216; en ciento cincuenta y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos, el importe de la finca señalada con el número 266; en doscientas cuarenta pesetas nueve céntimos el importe de la finca señalada con el número 309; en ciento ochenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos el importe de la finca señalada con el número 312; y en novecientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos el importe de la finca señalada con el número 774; todas las fincas citadas propiedad de D. Julián Cabezas Lorenzo.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de ocho mil doscientas tres pesetas cuarenta y seis céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 806; propiedad de D. Julián Cabezas Lorenzo.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de ciento dieciocho pesetas sesenta y cinco céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 43; en doscientas dos pesetas noventa y cinco céntimos el importe de la finca señalada con el número 102; en ciento seis pesetas sesenta céntimos el importe de la finca señalada con el número 106; en seiscientos cuarenta y seis pesetas once céntimos el importe de la finca señalada con el número 209; y en quinientas diez y nueve pesetas doce céntimos el importe de la finca señalada con el número 665, todas las fincas citadas propiedad de D. Lorenzo Felipe Marcos.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de dos mil noventa y siete pesetas ocho

céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 897; propiedad de los herederos de D. Valentín Felipe Martín.

Resolución de 29 de Enero.—Fijar en la cantidad de mil seiscientos sesenta y siete pesetas sesenta y siete céntimos el importe por todos conceptos de las tres quintas partes de la finca señalada con el número 820; propiedad de hijos de Isidro Folgado Andrés.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 818, propiedad de los herederos de D. Manuel Vicente.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de seis mil setecientos sesenta pesetas cuarenta céntimos el importe por todos conceptos de las dos terceras partes de la finca señalada con el número 900, propiedad de D. Domingo y D. Antonio Castaño Aguado.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de dos mil doscientas pesetas dieciocho céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 796, propiedad de D. Jerónimo Pérez Rodríguez.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de cincuenta y ocho pesetas cuarenta céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 3; en doscientas ochenta y una pesetas treinta y un céntimos el importe de la finca señalada con el número 79; en ciento veintidos pesetas treinta y seis céntimos el importe de la finca señalada con el número 215; en tres mil seiscientos setenta pesetas sesenta y cuatro céntimos el importe de la finca señalada con el número 297; en mil ciento veintisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos el importe de la finca señalada con el número 461; en trescientas noventa y tres pesetas setenta y un céntimos el importe de la finca señalada con el número 479; en catorce pesetas ochenta y tres céntimos el importe de la finca señalada con el número 482, y en doscientas setenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos el importe de la finca señalada con el número 566; todas las fincas citadas propiedad de D. Lázaro Andrés Nieto.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de ocho mil quinientas veintiocho pesetas veintisiete céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 814; en tres mil quinientas treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos el importe de la finca número 829, y en tres mil novecientos treinta y cuatro pesetas el importe de la finca número 839; las tres fincas citadas propiedad de D. Lázaro Andrés Nieto.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesetas treinta y dos céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 793, propiedad de D. Manuel Sarda Pardo.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de ciento diecinueve pesetas treinta y nueve céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 65; en mil doscientas quince pesetas cuarenta y cinco céntimos el importe de la finca señalada con el número 290; en ochocientos noventa y dos pesetas noventa y cuatro céntimos el importe de la finca señalada con el número 377; en ciento cuarenta y tres pesetas treinta y siete céntimos el importe de la finca señalada con el número 506; en ciento ocho pesetas treinta céntimos el importe de la finca señalada con el número 520; en una peseta ochenta y cinco céntimos, el importe de la finca señalada con el número 548, y en doscientas seis pesetas veinte céntimos el importe de la finca señalada con el número 684; todas las fincas citadas propiedad de D. Servando Lorenzo Rapado.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de cuatro mil ciento nueve pesetas treinta y nueve céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 840, y en mil doscientas veintisiete pesetas setenta y seis céntimos el importe de la finca señalada con el número 924; ambas propiedad de D. Servando Lorenzo Rapado.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de mil trescientas veintiseis pesetas cincuenta y tres céntimos el importe por todos

conceptos de la finca señalada con el número 831, y en dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas diecinueve céntimos el importe de la finca señalada con el número 934; ambas fincas propiedad de D. Cipriano García Hernández.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas cuarenta céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 817, propiedad de D.^a Lorenza Domínguez Rodríguez.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de siete mil novecientos siete pesetas catorce céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 786, propiedad de D. Ildelfonso Martín Román.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de dos mil novecientos setenta y dos pesetas noventa y tres céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 832, propiedad de D.^a María Fernández Esteban.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de diez y seis mil ciento sesenta y cinco pesetas veintiocho céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 833, propiedad de D.^a Felipa Nieto Castaño.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de mil cuatrocientas nueve pesetas diecinueve céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 836, propiedad de los herederos de D. Saturnino Rapado.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de nueve mil ochocientos tres pesetas noventa céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 842, propiedad de D. Francisco González Ferrero.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 849, y en ochocientos cincuenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos el importe de la finca señalada con el número 942; ambas propiedad de D. Feliciano Aguado Nieto.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de mil doscientas tres pesetas un céntimo el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 862; en mil once pesetas cincuenta y dos céntimos el importe de la finca número 862, y en ocho mil doscientas veintidos pesetas diecisiete céntimos el importe de la finca señalada con el número 887; las tres fincas propiedad de D.^a Rosalía Lozano Andrés.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas sesenta y nueve céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 944, propiedad de D. Máximo Blanco Fernández.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de cinco mil ochocientos veintiseis pesetas cincuenta y un céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 928, propiedad de D. Antonio Hernández Martín.

Resolución de 20 de Enero.—Fijar en la cantidad de seis mil treinta y siete pesetas sesenta céntimos el importe por todos conceptos de la finca señalada con el número 909, propiedad de D. Teodoro Martín Vaquero.

Resultando que oportunamente fueron trasladadas a los interesados las resoluciones de referencia, con las advertencias legales, habiendo estos dejado transcurrir, sin recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, el plazo de treinta días que a tal efecto señala el artículo 35 de la Ley de Expropiación forzosa.

Esta Jefatura de Obras públicas, en virtud de las facultades que le confieren la Ley de 20 de Mayo de 1932, y Decreto de 29 de Noviembre siguiente, y en vista de que las expresadas resoluciones han sido consentidas por la Sociedad expropiante y expropiados, acuerda declarar firmes las providencias citadas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Expropiación forzosa, y el 54 de su Reglamento.

Zamora 6 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-1037

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas en los términos municipales de Villar del Buey, su anejo Pasariegos y Fuentesauco, que a partir de esta fecha, estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento de los términos municipales citados y por el período de un mes, las características catastrales de su propiedad rústica.

Lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio, para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Zamora 17 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-1211

FRESNO DE SAYAGO

Don Manuel Tejedor Mateos, Presidente de la Comisión gestora municipal de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 13 del actual, acordó separar definitivamente de empleo y sueldo, al Inspector municipal Veterinario interino D. Francisco Rodríguez Vadillo Díez, por haber abandonado el cargo desde el día 11 de Enero último, sin licencia ni causa justificada; y como quiera que se ignora su actual paradero, por ello se anuncia el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Y en su consecuencia se ha acordado nombrar para ocupar el mencionado cargo con el mismo carácter de interino, a D. Ramón Pamos Tucho, Inspector con residencia en Almeida.

Fresno de Sayo 28 de Febrero de 1933.—El Presidente, Manuel Tejedor. R-1104

ROELOS

A los efectos de reclamación, se halla expuesto en esta Secretaría por término de ocho días, el reparto girado a la ganadería de este término por rendimiento de aprovechamientos en el año de 1933.

Roelos 12 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Domingo de la Mano. R-1130

Audiencia territorial de Valladolid

Don Ramón Lafarca y Crespo, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales de la misma categoría o la inmediata inferior, la provisión de la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Zamora, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Decreto de 29 de Noviembre del mismo año.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de timbre de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de tres pesetas, a esta Presidencia, por conducto del Presidente de la Audiencia territorial respectiva, o del Juez de primera instancia correspondiente, en el término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con el oportuno informe y documentos justificativos que considere necesarios para acreditar su preferente derecho en relación con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de que se hace mención, haciéndose constar que la plaza de referencia no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel, correspondientes durante el tiempo que sustituya al propietario en el desempeño del cargo.

Valladolid 9 de Marzo de 1933.—Ramón Lafarca y Crespo. R-1101

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angosto Durán, Presidente.—D. Julio González Babillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—

D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, D. Jeremías Maillo Pérez, mayor de edad, soltero y vecino de Casaseca de las Chanas, y de la otra la Administración general del Estado, en la representación del señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre reclamación contra resolución del Tribunal Económico-administrativo, fecha Marzo del año anterior, que confirmó liquidación hecha por la Administración de Rentas públicas en concepto de industria, al hoy actor en estos autos.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por Jeremías Maillo Pérez, mayor de edad, soltero y vecino de Casaseca de las Chanas, formulada contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo dictada en Marzo de mil novecientos treinta y dos, debiendo quedar válida y eficaz en toda su integridad dicha resolución confirmatoria de la liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas a dicho demandante por el ejercicio de la industria de molinería durante los años mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y dos, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R-1139

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres. Vistos los presentes autos contencioso-administrativos entre partes, como demandante, D. Juan Martínez Centeno, vecino y ex Alcalde del Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de lo Contencioso, sobre aprobación de cuentas municipales y cumplimiento del artículo quinientos setenta y nueve del Estatuto, según acuerdo de tres de Abril último, siendo ponente el Magistrado don Juan Palacios Berges.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por D. José Martínez Centeno, contra el acuerdo de la sesión extraordinaria de aquel Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales de tres de Abril de mil novecientos treinta y dos, declarándolo válido por haberse cumplido los requisitos legales, por cuyo acuerdo se hizo responsable a D. José Martínez Centeno, recurrente, de la suma de tres mil quinientas veintiuna pesetas y diez céntimos, sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo con las cuentas municipales, a su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Celestino de la Hoz.—Manuel V. Medina.—Rubricados. R-1140

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que a continuación se expresan, robados en la noche del once al doce de Febrero próximo pasado, de una casa propiedad de Manuel Fincias González, vecino de Tábara, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con sus ilegítimos poseedores, pues así se tiene acordado en auto de esta fecha en el sumario que se tramita con el número veintidos de mil novecientos treinta y tres, por robo.

Efectos robados

1. Veinticinco kilos de tocino aproximadamente.
2. Dos trajes de caballero, compuestos de chaqueta y pantalón, uno de ellos de gabardina-color plomo, seminuevo, y el otro de corte, color oscuro, nuevo.

3. Un chal negro. de punto de seda.
 4. Un traje de acristianar, blanco.
 5. Un jersey de punto de seda, color marrón claro.
 6. Seis servilletas con las iniciales M. F.
 7. Tres batas de señora, negras, de algodón, una a medio uso y las otras nuevas.
 8. Una bata de color verde, de pancilla, con pintas estampadas.
 9. Dos pañuelos de seda de señora, uno negro y otro café.
 10. Varios cuellos y corbatas de color, todos nuevos.
 11. Seis fotografías del matrimonio (Manuel Fincias y su mujer), sacadas en Zamora en la fotografía de Cuevas.
 12. Dos acciones de estribos de cuero, color avellana.
 13. Una cincha de lona, reforzada con una correa de cuero, de igual color de avellana.
- Dado en Alcañices a trece de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Jerónimo Maillo.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gallego. R-1176

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan a instancia de D. Andrés Pérez Bragado, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Santiago Pérez Bragado, el cual tuvo lugar el diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos, en el pueblo de Casaseca de Campeán, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho finado y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días lo verifiquen ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se dictará la resolución procedente en justicia.

Zamora veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno.—Mario Aparicio. R-1227

GUADALAJARA

Regimiento de Aerostación

Requisitoria

Blaya Gómez, Pedro; hijo de Pedro Blaya y de Pura Gómez, natural de Canfrac, provincia de Huesca, de veintidós años de edad y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Muelas del Pan, provincia de Zamora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huesca, número 32, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fernando Megía Rosciano, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Guadalajara 2 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Fernando Megía. R-1102

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Quedan acotadas de pasto y paso para toda clase de ganados las fincas rústicas propiedad de los que suscriben, situadas en el término del pueblo de Nuez (Trabazos).

Los contraventores serán castigados con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Nuez 27 de Febrero de 1933.—Lorenzo Casado Domínguez, Miguel López Román, Pedro Martiáñez Domínguez, Manuel Lozano Domínguez, Andrés Aliste Domínguez, Marcelino Rivas Fernández, Teodoro Parra Casado, Francisco Vicente Peña, Juan Pérez Centeno, Cipriano Suárez, Angel Rivas Pérez, Vicente Matellán, Daniel Fernández.

El día 16 del actual desapareció del barrio de Pantoja (Zamora), una perra preñada, negra, rabo cortado, el pecho blanco, en la oreja izquierda le falta un trozo, atiende por MORA, su dueño Nazario Domínguez, que habita en dicho barrio.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA

AVISO AL PUBLICO

SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 25 de Marzo próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Zamora, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, Alquerías, Aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señas establecidas
52,622	Camino rural	Camino de Villaveza	Zamora	Toro	Fincas de labor	Tipo A.
55,829	id. id.	id. id.	id.	id.	id.	Tipo A.
57,391	id. id.	Paso de la estación	id.	id.	id.	Tipo A.
61,235	id. id.	Camino de las aceñas del vado	id.	id.	id.	Tipo A.
71,870	id. id.	Regato de las Pulgas	id.	id.	id.	id.
80,313	id. id.	Camino del Prado	id.	Corese	id.	id.
83,670	id. id.	id. de Castellares	id.	Zamora	id.	id.
85,693	id. id.	id. del Puente Verde	id.	id.	Corese-Zamora y fincas particulares	id.
87,624	id. id.	id. de las Llamas	id.	id.	Fincas particulares	id.
88,687	id. id.	id. viejo de Monfarracinos	id.	id.	Monfarracinos-Zamora y fincas particulares	id.

Al quedar sin guarda los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de diez metros del centro del cruce, señas del tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señas indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que esto no tiene guarda y, en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al trevesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

20 de Febrero de 1933.